

SUSTANCIACION No369

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece de diciembre (13) del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la señora VICTORIA EUGENIA RIOS MEJIA, demandante dentro del presente proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, manifiesta que confiere poder al abogado JULIO CESAR PEREZ CHICUE a fin de que continúe adelantando todas las gestiones que sean necesaria en este proceso.

Como quiera que la parte demandante estaba representada por otro profesional del derecho y con el nuevo poder tácitamente está revocando el anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso, además de reconocerle personería al nuevo apoderado se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Tener por revocado el poder conferido por la demandante, al doctor NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ; de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso.

2º) RECONOCER personería jurídica al Doctor JULIO CESAR PEREZ CHICUE abogado titulado y en ejercicio portadora de la T.P. 60880 del C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.887.646 de Buga, como apoderado judicial de la señora VICTORIA EUGENIA RIOS MEJIA, en los términos del poder conferido y con las facultades legales inherentes al mismo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO <u>No.116</u> HOY, <u>14 DE DICIEMBRE</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00109-00

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190f41a2d7d26ee12bdbdc8bf8227d5cda6e563029b3b2fa03431cd54898d624**

Documento generado en 13/12/2021 02:10:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>